

ESTUDIOS PREVIOS

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: 2400055  
Nombre del proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPIO DE PALMIRA  
Código BPIN: 2024765200064

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subsecretaria de Gestión del Talento Humano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos

Inversión

☒

Funcionamiento

☐

Otros

☐

Cual

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3821  
Fecha de Expedición: 27/07/2026 Número de solicitud: 3848  
Rubro: 2.3.2.02.02.008  
Valor: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000)  
Proyecto (si aplica): 2400055- FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

|                         |                                        |                        |                         |                                                   |                                              |                                  |                                                 |
|-------------------------|----------------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------|
| Contrato de consultoría | Contrato /convenio interadministrativo | Contrato de suministro | Contrato de compraventa | Contrato de prestación de servicios profesionales | Contrato de prestación de servicios de apoyo | Contrato de ciencia y tecnología | Contrato impulso actividades de interés público |
| _____                   | _____                                  | _____                  | _____                   | _____                                             | _____                                        | _____                            | _____                                           |

ESTUDIOS PREVIOS

|                        |                         |         |                          |                       |                     |                                                                                   |
|------------------------|-------------------------|---------|--------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Convenio de asociación | Convenio de cooperación | Seguros | Acuerdo Marco de Precios | Agregación de Demanda | Grandes Superficies | Otro <input checked="" type="checkbox"/> ¿Cuál?<br><u>Prestación de servicios</u> |
|------------------------|-------------------------|---------|--------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Palmira es una entidad comprometida con la paz que satisface los derechos de sus habitantes, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público y privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de Palmira como un territorio sustentable que usa adecuadamente sus recursos físicos y naturales y los articula con las dimensiones del desarrollo.

Como ente fundamental de la organización político-administrativa del Municipio, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la misma Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento.

Es por eso que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el proceso de contratación a surtir actualmente.

Por otra parte, y para efectos de organización a nivel de estructura interna, por competencia de funciones, la entidad expidió el Decreto No. 213 del 1 de agosto de 2016, por medio del cual se adopta la estructura de Administración del Municipio de Palmira, donde se asignan las funciones y competencias a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional, según artículo décimo sexto, las cuales son:

- “1. Definir los lineamientos y políticas en materia de Gestión del Talento Humano y administración de los recursos físicos y servicios generales, para la correcta ejecución de los procesos en la Administración Central. 2. Direccionar y controlar la Gestión Integral del Talento Humano de la Administración Central del Municipio, en el marco del mejoramiento individual e institucional. 3. Participar en el Sistema de Desarrollo Administrativo - SISTEDA y coadyuvar en su implementación y fortalecimiento. 4. Administrar los recursos físicos de la entidad teniendo en cuenta el ciclo de vida de los mismos y los procedimientos establecidos para tal fin. 5. Direccionar las políticas y ejecutar planes en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. 6. Proponer, gestionar y evaluar las políticas, planes y procedimientos para desarrollar las actividades necesarias para la adquisición oportuna de bienes y de prestación de servicios requeridos por las dependencias para su operación. 7. Administrar, mantener y sistematizar el manejo de los inventarios del Municipio para vigilar su seguridad y adecuada reposición. 8. Gestionar la constitución, coberturas y vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes, personas y actividades requeridas por la Administración Municipal y tramitar los procesos de reclamación a que hubiere lugar en eventos de siniestro. 9. Garantizar la prestación de los servicios generales en la entidad para su normal funcionamiento y el cumplimiento de los procesos institucionales. 10. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión. 11. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos. 12. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

cuentas de la dependencia 13. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la dependencia. 14. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección TlyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.”

Así mismo, de acuerdo con el Decreto antes mencionado y conforme a las responsabilidades asignadas mediante el numeral 2° del Artículo Décimo Séptimo del Decreto No. 213 del 01 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, tiene como función entre otras: la orientación y gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de dicha entidad (Según el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, desde la entrada en vigencia de la misma, los programas de salud ocupacional pasan a denominarse como Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Que de acuerdo con el Decreto No 082 del 31 de marzo de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” en el artículo primero se

Delega en el Subsecretario de Gestión de Talento Humano, la suscripción de los actos precontractuales, contractuales y post-contractuales para:

“(…)

6. La adquisición de los servicios para la aplicación de las baterías de riesgo psicosocial.”

### 6.2 FUNDAMENTACIÓN LEGAL, ATRIBUCIONES Y AUTORIZACIONES DEL ORDEN MUNICIPAL PARA CONTRATAR

El Municipio de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal 028 del 19 de noviembre de 2025, por medio del cual se expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2026, donde a través del artículo 10° se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto por parte del MUNICIPIO DE PALMIRA lo siguiente:

**“ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.** De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, el Municipio de Palmira a través del Decreto No. 399 del 26 de diciembre de 2025 se liquidó el presupuesto general de rentas, y gastos del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2026.

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 584 del 05 de junio del 2024, por medio del cual se realiza la delegación de funciones en las actuaciones contractuales:

*“ARTÍCULO 1 OBJETO: El presente Decreto delega la competencia en los Secretarios de Despacho y Directores que hacen parte del Sector Central de la Municipio de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por lo tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y poscontractual de las compras públicas.*

**Parágrafo 1.** La etapa precontractual comprende desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

Página 4 de 41

notificación de la resolución de adjudicación o la declaratoria de desierta. La etapa contractual comprende desde la celebración del contrato o la aceptación de la oferta hasta la recepción a satisfacción del bien, obra o servicio, el vencimiento del plazo de la ejecución o la terminación anticipada del contrato, lo que suceda primero. La etapa poscontractual comprende desde la terminación del contrato, cualquiera que sea su causa, hasta el vencimiento de las obligaciones posteriores a la liquidación, como ocurre con las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes y hasta el cierre del expediente contractual.

**Parágrafo 2.** Todas las actuaciones delegadas mediante el presente Decreto deben ser acordes y acordes ejecutarse de forma armónica con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Palmira”.

“(…) ARTÍCULO 6 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según sea el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces.

**Parágrafo 1:** La Dirección de Contratación Pública, coordinará con las Secretarías o Direcciones, la definición de las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a adquirir y de los estudios previos.

En la misma línea, el 31 de marzo de 2025, a través del Decreto N° 082 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” se delegó en el

Subsecretario de Gestión Talento Humano, como mecanismo de coordinación y organización de la estructura administrativa, la suscripción de los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, entre otros para:

“(…)

### 6. La adquisición de los servicios para la aplicación de las baterías de riesgo psicosocial…”

#### 6.3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

En virtud de la delegación contenida en el referido Decreto, la Subsecretaría de Gestión Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional es competente para adelantar el proceso al que aluden los presentes estudios previos, y de acuerdo al Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5° del

artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020.

La batería para la evaluación de riesgo psicosocial es una herramienta que precisa la evaluación a través de unas encuestas, del estado de psiquis de los colaboradores con el fin de identificar, prevenir y reducir los riesgos latentes de estrés laboral.

Tiene por objetivo:

- ✓ La evaluación de la capacidad mental de los colaboradores en el marco de la realización de sus labores ordinarias.
- ✓ La identificación de los factores de riesgo psicosocial en ambientes laborales.
- ✓ La implementación de recomendaciones para la mejora continua de los espacios laborales. De igual manera como

resultado de su aplicación se plantean beneficios tales como:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

- ✓ Reducción de las tasas de estrés laboral o síndrome del quemado también conocido como burnout
- ✓ Disminución de las afectaciones de salud mental y emocional de los colaboradores.
- ✓ Disminución de las tasas de ausentismo laboral.
- ✓ Aumento de los niveles de competitividad y productividad organizacional.

Dicho instrumento es desarrollado por el Ministerio de Protección Social de la República de Colombia, a través de la Resolución 2646 de 2008, norma fundamental para la identificación, evaluación, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial y la determinación del origen de patologías por estrés laboral, que es complementada con la Resolución 2764 de 2022; dicho instrumento metodológico es una responsabilidad de carácter obligatorio para todas las organizaciones con lugar en el territorio colombiano

Cabe aclarar que dicho instrumento hace parte de las políticas institucionales en el marco de la gestión integral de riesgos de las compañías, por tanto, este es en sí, un proceso continuo que precisa de atención al detalle, siendo esta herramienta un aspecto fundamental en la prevención de riesgos organizacionales, no solo en términos de cumplimiento normativo sino también en la promoción de entornos laborales saludables, competitivos y altamente productivos.

### DESARROLLO NORMATIVO DE LA BATERÍA PSICOSOCIAL.

El Decreto Ley No 1295 de 1994, por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, a través del literal "c" de su artículo 21, establece como obligaciones del empleador, "Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo"; así mismo, en su artículo 56 el cual establece la responsabilidad de los empleadores frente a la prevención de los riesgos laborales, indica que "Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo"; de igual manera, el Decreto No 1072 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector trabajo" y que regula dicho SG-SST, establece en su Artículo 2.2.4.6.23, que "el empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa", pudiéndose considerar la evaluación de los factores de riesgo psicosocial, como un método para identificar, evaluar y establecer controles respecto a dichos riesgos.

Por su parte, la Resolución No 1016 de marzo 31 de 1989, por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país, en su artículo 1° establece que: *"Todos los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional"*

Es así, que con el fin de identificar, evaluar y controlar los factores de riesgo presentes y con la finalidad de promover, prevenir y controlar la salud de los trabajadores, protegiéndolos de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolos en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo, el artículo 10 de dicha Resolución 1016, dentro de las principales actividades del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, establece que se debe:

"(...)

- 2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con el subprograma de higiene y seguridad industrial, que incluirán como mínimo:
  - a. Accidentes de trabajo.
  - b. Enfermedades profesionales.
  - c. **Panorama de riesgos.**
- 5. Informar a la gerencia sobre **los problemas de salud de los trabajadores y las medidas aconsejadas para la**



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

***prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.***

- ***12. Diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por riesgos psicosociales.”***

Este último numeral, fue regulado posteriormente por la Resolución No 2646 de 2008 “Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.”, estableciendo los diferentes factores psicosociales que deben ser evaluados, analizados y posteriormente intervenidos por los empleadores, esto en virtud del artículo 10° de esta Resolución, que reza:

- ***“Artículo 10. Instrumentos para la evaluación de los factores psicosociales. Los factores psicosociales deben ser evaluados objetiva y subjetivamente, utilizando los instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país.”***

Posterior a la normatividad ya mencionada, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No 2764 de 2022, que derogó la Resolución No 2404 de 2019 del entonces Ministerio de Protección Social, y “Por la cual se adopta **la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial**, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones”, que en su art. 1 establece cuales son los instrumentos de evaluación y guías de intervención, como referentes técnicos mínimos obligatorios para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial y entre otros esta:

“(…)

### ***1. Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial...”***

Así mismo, establece en su parágrafo único, que “Los Instrumentos de Evaluación y Guías de intervención que se adoptan como referentes técnicos forman parte integral de la presente Resolución y se encuentran publicados en la página web: <https://www.fondoriesgoslaborales.gov.co/publicaciones/estudios/>”, siendo estos los instrumentos actualmente validados en el país, en cumplimiento de la ya mencionada Resolución No 2646 de 2008.

La Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Municipio de Palmira, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional, le compete acorde al Decreto No. 213 de agosto 1 de 2016, según el numeral 2 de su artículo décimo séptimo, la orientación y gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de dicha entidad (Según el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, desde la entrada en vigencia de la misma, los programas de salud ocupacional pasan a denominarse como Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).

En virtud de la normativa citada, así como en cumplimiento del plan de desarrollo “Palmira ejemplar – Palmira para todos” específicamente dentro del programa “Gobernanza y gobernabilidad para la gestión y dirección eficiente de la administración pública”, que incluye el proyecto el 2400055 cuyo objeto es “Fortalecer la gestión administrativa y de seguridad y salud en el trabajo del Municipio de Palmira”, es evidente que la Municipio de Palmira debe adelantar las gestiones necesarias que permitan aplicar para su personal vinculado la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial junto con la consideración de los demás protocolos, herramientas y referentes técnicos definidos en la Resolución No 2764 de 2022, a fin de realizar la evaluación de los factores intra y extralaborales, de los elementos relacionados con estrés ocupacional y de definir un panorama sociodemográfico de la población trabajadora, dando cumplimiento a los criterios de confidencialidad que estas valoraciones implican, como lo expone el código de ética Ley No 1090 del 2006.

El municipio de Palmira y sus dependencias, como entidad estatal en constante dinámica, requiere de diversos servicios, productos y obras de diferentes sectores económicos que respalden la estructura y función estatal encomendada, así como las necesidades



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

Página 7 de 41

institucionales previstas por la ley vigente para obtener resultados en sus procesos generales, y en esta dinámica, para poder llevar a cabo sus procesos misionales, se designan servidores públicos y contratistas quienes en el desarrollo de sus diversas actividades de una y otra forma se exponen a diferentes riesgos ocupacionales existentes, y entre otros, a los diferentes factores de estrés, carga mental o riesgo psicosocial propios de la labor.

El municipio de Palmira, lo que busca es generar y mantener acciones para minimizar los riesgos ocupacionales y especialmente identificar y analizar los riesgos psicosociales presentes entre los colaboradores de la entidad, con el principal objetivo de prevenir situaciones que afecten tanto el desempeño como su bienestar mental y emocional en el entorno laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace prioritario gestionar y ejecutar los recursos y acciones que permitan que en la vigencia 2026 la Municipio de Palmira de cumplimiento al marco normativo citado y al desarrollo de acciones para la protección y cuidado de sus colaboradores (de planta central, SGP, trabajadores oficiales y contratistas), para suplir la necesidad descrita, por tanto, se hace necesario adelantar la suscripción de un proceso de contratación bajo el objeto: **“CONTRATAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, PERSONAL DEL SGP Y CONTRATISTAS DE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, JUNTO CON LA ESTRATEGIA PARA LA ADOPCIÓN DE LOS REFERENTES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES Y LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA”**

Cabe resaltar que la aplicación de las encuestas y evaluaciones corresponden a un procedimiento obligatorio para todas las instituciones y empresas, que permiten identificar de manera clara los factores que pueden desencadenar respuestas de estrés y enfermedades derivadas en los trabajadores, y así mismo constituye una importante oportunidad para identificar problemáticas, riesgos y opciones de mejora en las condiciones de trabajo y las relaciones al interior de la entidad. Lo anterior trae como consecuencia un impacto positivo en indicadores de gestión como el ausentismo, la rotación, entre otros del área de Talento Humano y seguridad y salud en el trabajo, que asimismo favorecen la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos de los procesos.

Ahora bien, se aclara que se hace necesario extender la aplicación de esta herramienta, tanto al personal de planta de la entidad, a los funcionarios del SGP de la Secretaría de Educación, trabajadores oficiales, como también al personal contratista, toda vez que este personal representa un gran porcentaje de la población trabajadora del Municipio de Palmira, quienes se exponen a las condiciones de los espacios y los ambientes de trabajo que las actividades propias de la Administración Municipal implican y por ello es necesario considerar su incidencia en la medición real de estos factores de riesgo en los procesos institucionales., dado que la intención de la Bateria es la encuesta y evaluar la relación de los ambientes de trabajo a los cuales se exponen los trabajadores en el marco del desarrollo de las actividades y/o funciones propias que la Administración Municipal les delega.

Es así pues que se requiere identificar el estado actual de la entidad frente a la realidad de las personas que hoy la integran frente a sus riesgos psicosociales, para prevenir alteraciones de orden mental y emocional que afecten a la población en mención y por ende las condiciones de trabajo y la eficiencia de los procesos de la entidad; ello no solo para darle cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico, si no también teniendo en cuenta los cambios estructurales y masivos de personal de la entidad en cuanto a funcionarios, contratistas, estructura de cargos y actividades en virtud del cambio de administración y el cambio de la planta de personal a raíz del último concurso de méritos, ambos ocurridos de manera posterior a la última medición realizada de estos factores.

Por ello, para esta vigencia se requiere realizar un proceso de contratación que permita contar con profesionales con idoneidad y experiencia, para que apliquen los instrumentos de la Bateria para Evaluación de Riesgo Psicosocial estandarizados por el Ministerio del Trabajo a través de la Resolución 2764 de 2022 a 1.400 personas vinculadas al Municipio distribuidos de la siguiente manera:

- Encuestas forma A: 600 dirigidas a personas con personal a cargo o altas responsabilidades administrativas; colaboradoras cuyo cargo exige un nivel académico específico y gozan de autonomía para la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones o actividades.

ESTUDIOS PREVIOS

- Encuestas forma B: 800 dirigidas a personal operativo o asistencial.

Posteriormente se deberán entregar unos resultados y se emitirán las recomendaciones de mejora y de intervención de los Factores de Riesgo Psicosocial evaluados en las encuestas, que nos permitan tomar medidas y acciones para la prevención y control frente a los factores del entorno (intralaboral y extralaboral) y personal, que pueden afectar la salud física, mental y el bienestar de los colaboradores del Municipio de Palmira.

Además lo relacionado a los referentes técnicos con relación a las acciones de mejoras apoyar a la entidad e la búsqueda corregir las condiciones que generan estrés o afectan la salud de los empleados. Estas acciones se enfocan en la organización del trabajo, apoyo a la salud mental para el bienestar de los mismos.

Por tanto, el Municipio de Palmira, para suplir la necesidad descrita y dar cumplimiento a la normativa citada, debe **CONTRATAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, PERSONAL DEL SGP Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, JUNTO CON LA ESTRATEGIA PARA LA ADOPCIÓN DE LOS REFERENTES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES Y LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA”** haciéndose necesario gestionar un proceso de contratación que garantice la prestación del servicio requerido, que optimice recursos ejecutando las actividades de manera satisfactoria.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios, siendo los siguientes códigos:

| Código UNSPSC | Segmento           | Familia         | Clase                                                        | Producto                                  |
|---------------|--------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 85122201      | Servicios de Salud | Practica Medica | Servicios de evaluación y valoración de salud individual     | Valoración del estado de salud Individual |
| 85121608      | Servicios de Salud | Practica Medica | Servicios médicos de doctores especialistas                  | Servicios de Psicología                   |
| 85121701      | Servicios de Salud | Practica Medica | Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud | Servicios de Psicoterapeutas              |



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ ☒ NO ☐

| ID   | CODIGOS                          | MODALIDAD      | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | TIEMPO DE EJECUCIÓN |
|------|----------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1950 | 85122201<br>85121608<br>85121701 | Mínima Cuantía | CONTRATAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, PERSONAL DEL SGP Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA JUNTO CON LA ESTRATEGIA PARA LA ADOPCIÓN DE LOS REFERENTES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES Y LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA | 4 meses             |

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ ☐ NO ☒

¿Cuál dependencia? No aplica

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.



11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

“CONTRATAR LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA BATERÍA DE INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, PERSONAL DEL SGP Y CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, JUNTO CON LA ESTRATEGIA PARA LA ADOPCIÓN DE LOS REFERENTES TÉCNICOS CORRESPONDIENTES Y LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORA”

11.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será de CUATRO (04) meses, que se contarán desde inicio en Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

NOTA 1: Entendiéndose como inicio del contrato, la fecha definida directamente en la plataforma del SECOP ii  
NOTA 2: El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.3 Valor estimado del contrato

Para el presente proceso de selección le corresponde hasta la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$54.824.000,00), incluido el IVA (si aplica) así como todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Persona natural:

| CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS HONORARIOS<br>PERSONA NATURAL NO DECLARANTE |        |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------|
| CONCEPTO                                                                          | TARIFA | FUENTE        |
| ESTAMPILLA PROUNIVALLE                                                            | 2%     | DEPARTAMENTAL |
| ESTAMPILLA PROHOSPITALES                                                          | 1%     | DEPARTAMENTAL |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR                                                           | 2%     | MUNICIPAL     |
| ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V (\$87.545.250)                   | 1%     | MUNICIPAL     |
| ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V (\$17.509.050)     | 2%     | MUNICIPAL     |
| TASA PRO DEPORTE                                                                  | 2%     | MUNICIPAL     |
| RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD              | 1%     | MUNICIPAL     |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA                                                  | 10%    | NACIONAL      |
| RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO                               | 15%    | NACIONAL      |

Persona jurídica



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

| CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS HONORARIOS Y COMISIONES<br>PERSONA JURIDICA O ASIMILADA |        |               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------|
| CONCEPTO                                                                                      | TARIFA | FUENTE        |
| ESTAMPILLA PROUNIVALLE                                                                        | 2%     | DEPARTAMENTAL |
| ESTAMPILLA PROHOSPITALES                                                                      | 1%     | DEPARTAMENTAL |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR                                                                       | 2%     | MUNICIPAL     |
| ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V (\$87.545.250)                               | 1%     | MUNICIPAL     |
| ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V (\$17.509.050)                 | 2%     | MUNICIPAL     |
| TASA PRO DEPORTE                                                                              | 2%     | MUNICIPAL     |
| RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGUN ACTIVIDAD                          | 1%     | MUNICIPAL     |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA                                                              | 11%    | NACIONAL      |
| RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO                                           | 15%    | NACIONAL      |

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, gastos, impuestos adicionales o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA: Se aclara al oferente, que el MENOR valor total de la oferta económica presentada en el Anexo 6 será el criterio para determinar el orden de elegibilidad y corresponderá al valor de adjudicación del proceso de selección, En consecuencia, dicho valor deberá coincidir con el registrado en la plataforma SECOP II, so pena de incurrir en causal de rechazo.

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN TALENTO HUMANO – Municipio de Palmira no reconocerá, ningún reajuste realizado para el contratista en relación con los costos, impuestos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta así como aquellos que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba ni se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

11.4 Forma de pago

El Municipio de Palmira pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante actas parciales, previo informe donde indique avance en el número de servidores públicos evaluados, el cual debe contar con la revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Cabe anotar que el supervisor del contrato estará atento al avance de las actividades a realizar por parte del contratista.

Se debe tener en cuenta la aplicación del procedimiento definido para pagos por la Entidad, con la radicación en debida forma y con todos los anexos que den cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar:

Para los pagos, el contratista deberá presentar: Factura de venta o cuenta de cobro que deber cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones, por concepto de estampillas:

### 11.5 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Palmira (Valle del Cauca).

### 11.6 Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicatario del proceso se obliga para con el MUNICIPIO DE PALMIRA a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Coordinar con el supervisor del contrato reunión inicial para definir y coordinar el plan de trabajo para el desarrollo del objeto contractual, de la cual se firmará acta de reunión (compromisos a adquirir) y el contratista quedará sujeto al estricto cumplimiento de los compromisos que allí se pacte.
2. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la reunión inicial, el Plan de trabajo que incluye objetivos, cronograma de ejecución, la metodología de aplicación de las evaluaciones o encuestas, estrategias, responsabilidades e indicadores de cumplimiento de cada una de las etapas de este, para su revisión y aprobación.
3. Realizar la aplicación de la Batería para Evaluación de Riesgo Psicosocial, a través de las evaluaciones, encuestas estandarizadas por el Ministerio del Trabajo, contempladas en el artículo 4º de la Resolución 2764 de 2022, elaboradas en su última versión, a colaboradores del Municipio de Palmira, de manera presencial, garantizando la legitimidad y confidencialidad del proceso.
4. Garantizar y hacerse responsable de los costos que, por concepto de transporte, materiales y/o insumos para desarrollo de la actividad y que sean necesarios para la coordinación, aplicación de las evaluaciones o encuestas y recepción de los resultados por parte de la entidad.
5. Contar con el personal profesional idóneo y competente para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.
6. Presentar formalmente al personal profesional mínimo requerido que va a participar en la ejecución



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

de contrato.

7. Realizar la asignación de las evaluaciones o encuestas forma A o forma B, acorde a la distribución contenida en las especificaciones técnicas e información proporcionada por la entidad, garantizando la aplicación de la población trabajadora del Municipio de Palmira para asegurar una muestra representativa para la entrega de resultados.
8. Apoyar en la sensibilización al momento de la aplicación de las evaluaciones o encuestas, a los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas a encuestar en cada grupo, sobre la importancia de diligenciar bien los cuestionarios y acerca de la firma del consentimiento informado.
9. Llevar un registro de asistencia durante cada uno de los grupos evaluados o encuestados con base en la información aportada por el Municipio de Palmira, al inicio del contrato, que conste de listado de asistencia firmado y un registro fotográfico de cada grupo y al final de cada jornada realizará reporte de la asistencia de los grupos programados para la gestión de los ajustes necesarios que permitan aplicar la encuesta a la población suficiente de trabajadores programados.
10. Realizar la evaluación de los resultados de las encuestas, efectuando los análisis de resultados considerando como las siguientes variables:
  - \* Por tipo de vinculación: Personal de planta, contratista y SGP
  - \* Por dependencia
    - \* Personal con responsabilidad administrativa (encuesta forma A) vs personal de nivel operativo (encuesta forma B)
  - \* Por identidad de género.
11. Realizar la sistematización de la información obtenida de los cuestionarios aplicados a cada funcionario y garantizar la custodia de dicha información y sus resultados, durante los tiempos establecidos por normatividad de Riesgos Laborales y que sea accesible para el Municipio de Palmira.
12. Elaborar los informes de resultados y las propuestas de acciones de mejora y recomendaciones de intervención, considerando y referenciando en todo momento, las guías, protocolos y demás referentes técnicos adoptados mediante la Resolución No 2764 de 2022.
13. El contratista deberá entregar los resultados e informes requeridos en un plazo establecido en la reunión inicial, así como las matrices de resultados generales, período dentro del cual estará contemplada la presentación de dichos resultados al personal de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, incluido al Directivo de dicha dependencia, mediante una exposición presencial por parte del contratista, estos resultados deben incluir los informes escritos de los resultados y las propuestas de planes de intervención acorde a las variables de análisis definidas; también podrá entregar los resultados individuales a personal competente debidamente designado y certificado por la entidad.
14. EL CONTRATISTA se obliga para con la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano a cumplir con la Condiciones Técnicas descritas en el numeral 14. Especificaciones técnicas del Estudio Previo, el cual hace parte integral del contrato.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

15. En caso de que el servidor público o contratista no autorice la realización de su evaluación o encuesta, esta situación debe ser notificada inmediatamente al supervisor del presente contrato con el respectivo soporte de disenso.
16. Realizar el cobro acorde a la cantidad de personal efectivamente evaluados.
17. El contratista aplicará los instrumentos de la Batería de Riesgo Psicosocial todos a funcionarios de planta, del sistema general de participación, trabajadores oficiales y a personas prestadoras de servicio, con respecto a este último grupo solo se tendrán en cuenta aquellas personas que, al momento de la suscripción y ejecución del contrato, lleven al menos 4 meses de vinculación con la Municipio de Palmira.
18. Durante la ejecución del contrato no se podrá sustituir los miembros del equipo mínimo de trabajo ofertado en la propuesta, sin previa autorización de la Entidad. En caso de cambio de alguno de los integrantes del personal mínimo exigido, por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, EL CONTRATISTA deberá informarlo por escrito al supervisor del contrato y proponer su remplazo, el nuevo profesional deberá acreditar calidades iguales o superiores a las inicialmente indicadas en el equipo, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano, autorizará el remplazo del miembro del equipo, previa evaluación de que cumple con el perfil y los requisitos solicitados en la invitación.
19. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en la aplicación de la batería para la evaluación de riesgo psicosocial, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Entidad, obligándose desde ya a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que los colaboradores le suministren, ni los resultados de dicha aplicación conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
20. Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocadas a través del supervisor del contrato en el marco del proceso contractual, para su adecuada ejecución y desarrollo.
21. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
22. Mantener al Municipio de Palmira indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o su personal.

### 11.7 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

2. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el Municipio de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los servicios suministrados.
4. El contratista deberá suscribir el contrato y liquidación del contrato (en caso de que aplique).
5. El contratista deberá presentar oportunamente la factura para el pago.
6. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
7. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
8. El contratista deberá consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, las garantías y demás documentos requeridos previos y en medio de la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
12. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
13. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
14. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

### 11.8 Obligaciones del Municipio

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Realizar la entrega formal de las diferentes bases de datos del personal vinculado a la entidad, diferenciando datos como tipo de vinculación (planta, trabajadores Oficiales, SGP y contratista), genero, dependencia, edad, garantizando de esta manera que el contratista cuente con los insumos necesarios para la correcta realización de la labor contratada.
4. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

5. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
8. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
9. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica.
10. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
13. Liquidar el contrato (si aplica)
14. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Certificación de cuantías de contratación 2026, del 02 de enero de 2026, expedida por la Dirección de Contratación pública del Municipio de Palmira, que dispone lo siguiente:

(...) Que las cuantías para contratar en el Municipio de Palmira durante la vigencia fiscal 2026, según el presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 028 del 19 de noviembre de 2025, **“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”** y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se determinan de la siguiente manera: (...)

De conformidad con el inciso

De conformidad con el inciso 4 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Municipio se encuentra en el rango descrito entre 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

|                                      |                           |                       |
|--------------------------------------|---------------------------|-----------------------|
| LICITACIÓN                           | $\geq A\ 650\ SMLMV \geq$ | \$ 1.138.088.251      |
| MENOR CUANTÍA HASTA                  | $\leq A\ 650\ SMLMV \leq$ | \$ 1.138.088.250      |
| MINIMA CUANTIA                       |                           |                       |
| (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) | $\leq A\ 65\ SMLMV \leq$  | \$ 113.808.825 (...). |

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexo al presente documento donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del 100 Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
Teléfono: 2856121





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

por ciento de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

### 13. Tipo de propuesta técnica

No aplica.

#### 13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

### 14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 14.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas describen procedimientos a utilizar, para realizar el objeto del presente proceso de selección.

Las especificaciones técnicas describen todas y cada una de las actividades a desarrollar y procedimientos a utilizar, para realizar el objeto del presente proceso de selección. Por lo cual se describen las actividades a realizar por parte del contratista:

1. Aplicar los instrumentos de la Batería para Evaluación de Riesgo Psicosocial estandarizados por el Ministerio del Trabajo a través del artículo 4º de la Resolución 2764 de 2022 elaborados por la universidad Javeriana en su última versión, con la debida sensibilización previa a través de las evaluaciones o encuestas para medición de los riesgos intra y extra laboral, consentimiento informado, encuesta sociodemográfica y cuestionario de estrés, avalados en la norma referenciada, las cuales serán aplicadas a 1.400 personas vinculadas al Municipio de Palmira, distribuidos de la siguiente manera

- Encuestas forma A: 600 dirigidas a personas con personal a cargo o alta responsabilidad administrativa; colaboradora cuyo cargo exige un nivel académico específico y gozan de autonomía para la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones o actividades.
- Encuestas forma B: 800 dirigidas a personal operativo o asistencial

2. Procesar, analizar y evaluar los resultados de las encuestas aplicadas y emitir las recomendaciones de mejora y de intervención de los Factores de Riesgo Psicosocial evaluados en las encuestas aplicadas mediante entrega de los respectivos informes escritos así como las matrices con los respectivos análisis estadísticos en formato de hoja de cálculo con base en la información y lineamientos contenidos en los referentes técnicos avalados por la normatividad vigente, clasificando los resultados acordes a las siguientes clasificaciones o grupos de trabajadores, que serán las variables de los respectivos estudios:

- Por tipo de vinculación: Personal de planta, contratista y SGP
- Por dependencia
- Personal con responsabilidad administrativa (encuesta forma A) vs personal de nivel operativo (encuesta forma B)
- Por identidad de género.

3. Entrega de resultados generales a través del desarrollo de una presentación, dirigida al personal de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, incluido al Directivo de dicha dependencia.

4. Entregar los resultados individuales al Municipio de Palmira, al personal idóneo y competente designado y debidamente certificado por la entidad, por parte del Supervisor del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

15. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL ANEXO 6 – OFERTA ECONÓMICA, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Conforme a lo establecido

en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

| FACTORES HABILITANTES       |                          |
|-----------------------------|--------------------------|
| CAPACIDAD JURIDICA          | Habilitado/No habilitado |
| EXPERIENCIA                 | Habilitado/No habilitado |
| REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS | Habilitado/No habilitado |

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Municipio de Palmira podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

15.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

Página 19 de 41

- a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

### 15.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Municipio de Palmira, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y

los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Municipio de Palmira lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

### 15.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i)



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

Página 20 de 41

presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 15.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y ( ) año(s) más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Palmira. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
  - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
  - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

*“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”*

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

### 15.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

### 15.6. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Si el proponente persona natural cuenta con establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### 15.7. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

Página 22 de 41

de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

- contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
  - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
  - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
  - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

### 15.8. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.
- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

### 15.9. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

### 15.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN en la presente vigencia, debidamente actualizado.

**NOTA 1:** En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

**NOTA 2:** Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

### 15.11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

#### 15.11.1. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM, INHABILIDAD DE DELITOS SEXUALES Y AUTORIZACION PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN.

##### A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

EL MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

**B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 238 de la ley 1952 de 2019).

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.

**C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.

**D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.

**E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, el MUNICIPIO DE PALMIRA verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, presenten el certificado que acredite no estar reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Este certificado deberá ser válido a la fecha de presentación de la oferta. La verificación de este requisito es obligatoria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y constituye una condición de habilitación para contratar con la entidad.

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

de la oferta.

### F) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – LEY 1918 DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente, cuando se trate de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado por la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la cual conste que el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, no registran sanciones ni antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

El Municipio de Palmira verificará, en ejercicio de sus facultades legales, que el proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, junto con sus representantes legales, no se encuentren incurso en inhabilitación para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.

### G. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza de manera expresa, previa e inequívoca al Municipio de Palmira, para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que resulten necesarias ante las autoridades, registros y bases de datos oficiales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha autorización se entiende otorgada para el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, y se extiende a todas las etapas del proceso de selección, evaluación y eventual celebración del contrato.

### 15.11.2. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo 3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (*vigente*).

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación de esta, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

Página 27 de 41

del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: El Municipio de Palmira dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

### 15.11.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

### 15.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. ANEXO 5

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, CONTRATO Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO**, ejecutados y terminados por el mismo proponente. La experiencia acreditada deberá ser similar a la requerida por el MUNICIPIO DE PALMIRA en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con la **Aplicación y evaluación de la Bateria Psicosocial**, bien sea en el sector público o privado.

Para ello el proponente deberá anexar **CERTIFICACIONES, CONTRATOS Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios, dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

a. Los proponentes diferentes a MiPymes, deberán aportar como **MÍNIMO UNA (1) MÁXIMO DOS (2)** certificaciones y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, **cuyo objeto u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato sean o contengan la aplicación de baterías en riesgo psicosocial y/o medición de riesgo psicosocial**; donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o mayor al **100%** al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3)** y/o actas de liquidación de contratos y/o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, **cuyo objeto u**



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

**obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, contengan la aplicación de baterías en riesgo psicosocial y/o medición de riesgo psicosocial;** donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o mayor al **100%** al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.

c. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 5** en su totalidad

d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el MUNICIPIO DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

**NOTA 1:** En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

**NOTA 2:** En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

**NOTA 3.** Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

**NOTA 4.** Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

**NOTA 5.** EL MUNICIPIO DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

**NOTA 6.** Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

**NOTA 7.** Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Si la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente

TABLA DE EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

| PERÍODO MONTO                     | MENSUAL      |
|-----------------------------------|--------------|
| Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008 | \$461.500    |
| Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009 | \$496.900    |
| Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010 | \$515.000    |
| Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011 | \$535.600    |
| Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012 | \$566.700    |
| Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013 | \$589.500    |
| Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014 | \$616.000    |
| Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015 | \$621.000    |
| Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016 | \$689.454    |
| Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017 | \$737.717    |
| Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018 | \$781.242    |
| Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019 | \$828.116    |
| Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020 | \$877.803    |
| Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021 | \$908.526    |
| Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022 | \$1.000.000  |
| Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023 | \$1.160.000  |
| Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024 | \$1.300.000  |
| Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025 | \$ 1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026 | \$ 1.750.905 |

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos, condiciones e información exigidos para ellas en el presente proceso, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

15.2.1. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

- c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

### 15.2.2. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 15.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

- a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
- b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

**NOTA 1:** Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

**NOTA 2:** Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

**NOTA 3:** La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

## ESTUDIOS PREVIOS

### 15.3 CAPACIDAD FINANCIERA

No Aplica

### 15.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica.

### 15.5. CAPACIDAD RESIDUAL (ÚNICAMENTE PARA LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA)

No Aplica.

### 16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. ANEXO 7 Firmado por el representante legal

El proponente deberá tener en cuenta el ANEXO FICHA TÉCNICA y suscribir y presentar junto con su propuesta el Anexo No. 7

FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal donde Aunado a lo anterior, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el **Anexo 7** denominado **FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA** firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en el anexo de la ficha técnica, las obligaciones específicas, especificaciones técnicas del bien, obra o servicio (numeral 14), así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

Aunado a lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que debe cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

#### 16.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe presentar dentro de su propuesta la relación del personal que destinará para el desarrollo de las actividades del contrato. En este sentido, deberá allegar las respectivas hojas de vida del personal propuesto, con el fin de acreditar su idoneidad y experiencia en áreas afines y temáticas relacionadas con el objeto contractual.

El personal deberá contar con la formación académica, títulos obtenidos y, (cuando aplique), matrículas, registros o tarjetas profesionales correspondientes, así como la documentación que permita verificar su identidad, antecedentes profesionales, conocimientos y experiencia. Los requisitos específicos de formación, experiencia y documentación que deberá acreditar cada perfil se detallan a continuación.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y sus párrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del contrato. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual.

Los proponentes deberán tener en cuenta que:

1. Identificar el perfil de la población joven que será vinculada de acuerdo con el objeto del contrato, asegurando que cumplan los requisitos mínimos de formación profesional o tecnológica.
2. Al vincular la población joven en los términos del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, deberá aplicar de manera preferente las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen.
3. Garantizar durante toda la vigencia del contrato la vinculación laboral o contractual de jóvenes profesionales o tecnólogos entre 18 y 28 años de edad. Para el presente proceso, el cumplimiento de este requisito es obligatorio, por lo cual el contratista deberá acreditar dicha vinculación con **al menos uno** de los perfiles requeridos para la ejecución



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

del contrato. Los perfiles se definen a continuación.

| PROFESIONAL    | FORMACIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Psicólogos (2) | <ul style="list-style-type: none"><li>- Hoja de Vida</li><li>- Cedula de Ciudadanía</li><li>- Título profesional en psicología.</li><li>- Tarjeta Profesional Vigente</li><li>- Título de posgrado en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o carreras afines.</li><li>- Licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente.</li><li>- Registro SIRPSI: Registro como Psicólogo en el módulo de Información de Riesgos Psicosociales (SIRPSI) del Ministerio del Trabajo.</li><li>- Antecedentes profesionales</li></ul> | <p>Los dos (2) Psicólogos deberán acreditar la siguiente experiencia:</p> <p>Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia en labores de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>y</p> <p>Acreditar mínimo un (1) año de experiencia realizando aplicación de encuestas de batería de riesgo psicosocial acorde a la Resolución No 2764 de 2022.</p> |
| Psicólogo (1)  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Hoja de Vida</li><li>- Cedula de Ciudadanía</li><li>- Título profesional en psicología.</li><li>- Tarjeta Profesional Vigente</li><li>- Antecedentes profesionales</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Acreditar mínimo un (1) año de experiencia en:</p> <p>Apoyo al desarrollo de labores de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>O</p> <p>De apoyo en la aplicación de encuestas de batería de riesgo psicosocial acorde a la Resolución No 2764 de 2022</p>                                                                                       |





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

Durante la ejecución contractual, la entidad supervisará y controlará el cumplimiento de este requisito, siendo el incumplimiento causal de mala conducta y sujeto a las sanciones previstas en la ley disciplinaria.

**NOTA 1:** Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal mínimo requerido propuestos deben contener como mínimo:

Nombre del contratista a quien se certifica

Fecha de expedición de la certificación

Nombre o razón social del contratante o de quien certifica

Fecha de suscripción del contrato que se certifica

Nombre del Cargo

Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.

Nombre y la razón social de quien expide la certificación

Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)

Fecha de terminación (día/mes/año)

**NOTA 2:** Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

**NOTA 3:** Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir la totalidad de la duración del licenciamiento. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del mismo, por razones de fuerza mayor, deberá ostentar igual o mejor perfil y experiencia, que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor del contrato, previa presentación de la hoja de vida y los soportes del nuevo personal.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier persona vinculada al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

**NOTA 4:** Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada al Municipio de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la Entidad.

**NOTA 5:** En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, So pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas para otras normas legales, tales como visas, entre otras.

## ESTUDIOS PREVIOS

Página 34 de 41

**NOTA 6:** En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento del gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional.

**NOTA 7:** El Municipio de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

**NOTA 8:** El personal relacionado anteriormente es el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato. Si el Contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

**NOTA 9:** Las certificaciones de experiencia del personal deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien haya establecido la relación laboral o prestación del servicio.

### LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá aportar copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente en salud, la cual deberá encontrarse vigente. La licencia deberá autorizar la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, como mínimo en el campo de acción de Medicina en el Trabajo y Medicina Laboral.

Dicha licencia deberá encontrarse expedida a nombre del oferente que prestará los servicios objeto del contrato, según corresponda, y deberá permitir evidenciar claramente la autorización para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.

**DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS** (aplica para las IPS que deseen participar del proceso)

Los proponentes deberán presentar documento con la oferta donde acrediten que pueden ofertar y prestar los servicios de salud ocupacional, esto deberá contar con el distintivo correspondiente de habilitación (vigente) de los servicios que como mínimo deberá tener el I407 – MEDICINA EN EL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL. El documento por medio del cual se acredite deberá ser expedido por la autoridad competente, de conformidad con Resolución No 3100 del 2019.

**REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS.** (Aplica para las IPS que deseen participar del proceso)

Los proponentes deberán presentar (cuando aplique), reporte en el Ministerio de salud y protección social, que se encuentra inscrito en el registro de prestadores de servicio de salud - REPS -, de conformidad con la Resolución 2003 de 2014 y debe estar bajo los parámetros establecidos por la normatividad vigente del Decreto 1011 de 2006 artículo 6, Decreto 780 de 2016, capítulo 3, para lo cual deberá aportar evidencia de estar vigente y de tener los siguientes servicios habilitados:

Seguridad y salud en el Trabajo

Servicios Especializados: Psicología.

En caso de no contar con servicios propios y que deba recurrir a aliados, el proponente deberá demostrar la relación contractual vigente y el aliado deberá acreditar la respectiva habilitación del servicio contratado.

Licencia de seguridad y salud en el trabajo del proponente: El oferente deberá adjuntar con la propuesta la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

El proponente deberá adjuntar el formulario de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud, que se encuentra en el enlace

<https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/>, debidamente diligenciado y en formato PDF, en el cual se evidencia la habilitación de todos los servicios de salud solicitados para la ejecución del contrato.

### 16.3 CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. ANEXO 8.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

Página 35 de 41

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su oferta el ANEXO No. 8 – Compromiso de Cumplimiento de Criterios de Sostenibilidad Ambiental, debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente o por la persona natural que participe en el proceso.

Con el fin de promover la sostenibilidad ambiental y en concordancia con los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles, el proveedor que resulte adjudicatario del proceso deberá implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, relacionadas se hace necesario manifestar bajo la gravedad de juramento mediante documento debidamente suscrito que cuenta con la implementación de prácticas de gestión ambiental aplicables a la ejecución del contrato. De esta manera se requiere el completo diligenciamiento del anexo de Sostenibilidad.

### 17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en sus numerales 1, 5, 7 y 8, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

3. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

4. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

### 18. PROPUESTA ECONÓMICA. ANEXO 6

Los Proponentes deberán diligenciar el **Anexo 6** teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

contemplados por las autoridades.

- Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado los descuentos territoriales que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta.

Se aclara al oferente, que el MENOR valor total de la oferta económica presentada en el Anexo 6 será el criterio para determinar el orden de elegibilidad y corresponderá al valor de adjudicación del proceso de selección.

En consecuencia, dicho valor deberá coincidir con el registrado en la plataforma SECOP II, so pena de incurrir en causal de rechazo

- Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica, so pena de que se configure como una causal de rechazo de la oferta económica.

**NOTA 1.** La entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

**NOTA 2.** La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

### 19. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

*(...)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."*

La Entidad dará aplicación de forma sucesiva y excluyente a los factores de desempate contenidos entre el numeral 1 al 11 del artículo antes referido. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

En caso de que aun aplicados estos numerales el empate persista entre dos o más ofertas, la Entidad dará aplicación al numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual establece:

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de*



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

*condiciones, invitación o documento que haga sus veces*

Así las cosas, se procede a establecer el método aleatorio contenido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 así:

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, el Municipio de Palmira utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, como se describe a continuación:

*1. Se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.*

*II. Cada proponente sacará una balota.*

*III. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.)*

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el ANEXO 6.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

## 21. CAUSALES DE RECHAZO:

- a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
- b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
- c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
- d. Cuando no se allegue el documento denominado **“ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA”**.
- e. Cuando el documento denominado **“OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6”** no se encuentre diligenciado en su totalidad o no esté debidamente diligenciado y/o firmado.
- f. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
- g. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
- h. Cuando se presente una oferta parcial.
- i. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
- j. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
- k. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## ESTUDIOS PREVIOS

Página 38 de 41

- l. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
- m. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
- n. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- o. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
- p. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
- q. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
- r. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
- s. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
- t. Cuando se digite en la sección de cuestionario de la plataforma del SECOP II por parte del proponente un valor diferente al enunciado en la oferta económica anexo 6.
- u. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.
- v. Las demás contempladas en la Ley.

### 22. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) Cuando ningún participante manifiesta interés en el proceso.
- e) Lo contemple la ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierto previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

### 23. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de

ESTUDIOS PREVIOS

Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos, partiendo de las características propias del contrato, así como las condiciones generales de objeto a contratar, así como el plazo, entre otros, así:

Ver matriz de riesgos anexa al presente estudio previo, que hace parte integral del presente documento.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

24. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, El MUNICIPIO DE PALMIRA, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

| Cobertura exigible                               | Rango de porcentaje de cobertura          | Rango de plazo                                                                                                             |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento general del contrato                | Equivalente al 10% del valor del contrato | Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más de vigencia |
| Calidad del servicio                             | Equivalente al 10% del valor del contrato | Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más de vigencia |
| Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones | El 5% del valor del contrato              | Desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más              |

**NOTA 1.** El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

**NOTA 2.** El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**NOTA 3.** En el evento de que por cualquier motivo EL MUNICIPIO DE PALMIRA- SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

**NOTA 4:** La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
Teléfono: 2856121



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

ESTUDIOS PREVIOS

expresé que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

25. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No Aplica

26. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

Subsecretario de gestión del talento humano  
o por quien haga sus veces.

El proyecto requiere de apoyo a la supervisión SI ☐ NO ☒  
No Aplica

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 2) Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
- 3) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
- 4) En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
- 5) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
- 6) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
- 7) Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
- 8) Para la entrega de los elementos al beneficiario, el supervisor deberá cotejar que esté cumple con las condiciones legales para tal fin, en relación con la remuneración mensual y periodo laborado (Ley 70 de 1.988 - Decreto 1978 de 1.989)
- 9) Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
- 10) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
- 11) Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.

27. NORMATIVA DEL PROYECTO

N/A





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

## ESTUDIOS PREVIOS

ACTFO-051

Versión.03

05/09/2025

Página 41 de 41

### 28. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, donde reza que: “La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los (25) de mes de Agosto del 2026.

Cordialmente,

  
**LUIS FELIPE GONZALEZ MORA**  
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Gestores



EMMA VIVIANA ALBARRACÍN ARCILA  
Rol Jurídico contratista

  
LEANDRO ALARCÓN MONTIEL  
Rol Financiero – Profesional Universitario Grado 2

  
CRISTIAN REINERIO CARDONA PULGARIN  
Rol Técnico – Profesional Universitario Grado 219-2

Proyectó: Emma Viviana Albarracín Arcila – Abogada Contratista ✍  
Aprobó: Luis Felipe González – Subsecretario Gestión Talento Humano

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
www.palmira.gov.co  
Teléfono: 2856121

